

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2200977
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	PNC de Invalidez. Demora resolución.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en resolver la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez de la hija del promotor de la queja, presentada el 14/12/2021.

El escrito inicial de queja del interesado tuvo entrada en esta institución el 22/03/2022 y el 28/03/2022 se emitió Resolución de Inicio de Investigación, que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitándole información en relación con los hechos expuestos en la queja.

El 29/04/2022 registramos escrito de la Conselleria solicitando la ampliación del plazo inicialmente concedido para la emisión del informe; solicitud que se resolvió favorablemente el 2/05/2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y con fundamento en el alto volumen de trabajo de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, alegado.

Con fecha 6/06/2022, transcurridos dos meses y medio desde que se realizara la petición de informe inicial, el Síndic emitió Resolución de Consideraciones sin haber recibido el informe de la administración. En consecuencia, al no haber facilitado la Conselleria, dentro del plazo establecido para ello, la información solicitada, con arreglo al artículo 39 de la Ley 2/2021, ya citada, en la referida resolución se dejó constancia de la falta de colaboración en la tramitación de este expediente. En la misma se efectuaron a la Conselleria las siguientes recomendaciones y sugerencias:

ADVERTIMOS que la negativa a colaborar con esta institución en la tramitación de este expediente de queja se hará constar, conforme al artículo 39.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges, en el Informe Anual que emitirá esta institución.

RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de resolver de forma expresa y en el plazo máximo establecido cuantas solicitudes formulen los ciudadanos y ciudadanas.

SUGERIMOS que, con carácter urgente, notifique al promotor de la queja la resolución de la Pensión No Contributiva de Invalidez realizada con fecha 14/12/2021.

Nos consta la recepción por la Conselleria de la notificación de la resolución con fecha 7/06/2022.

El 15/06/2022, habiéndose ya dictado Resolución como ha quedado dicho, tuvo entrada en esta institución el informe de la Conselleria del que destacamos que nos informara de que el expediente objeto de la queja había sido resuelto con fecha 30/05/2022 y que se encontraba incluido en la nómina del mes de junio, en la que se abonarían también los atrasos correspondientes.

Posteriormente, con fecha 6/07/2022, ha tenido entrada en esta institución, dentro del plazo establecido en el artículo 35, la preceptiva respuesta de la Conselleria en la que, nuevamente, se hace constar que la solicitud de Pensión No Contributiva ha quedado resuelta.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana